



Propuesta de recomendaciones a los Estados examinados en el 31º periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 5-16 de noviembre de 2018

Correspondencia entre de los procesos del EPU y los ODS

Los Estados han señalado los beneficios mutuos que podría ofrecer la creación de vínculos más fuertes entre los mecanismos de derechos humanos, en particular el examen periódico universal (EPU), y el proceso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con miras a lograr una implementación mayor y más efectiva de las obligaciones y compromisos de derechos humanos sobre el terreno y una mayor rendición de cuentas con respecto a la realización de la Agenda de Desarrollo Post-2015. Al hacerlo, los Estados han reconocido que muchas metas e indicadores de los ODS presentan un claro alineamiento con sus obligaciones preexistentes en materia de derechos humanos y están fundados en gran medida en ellas.

Para confirmarlo, Amnistía Internacional identifica en este documento la correspondencia pertinente entre las recomendaciones que propone que se formulen a los Estados sometidos a examen en el 31º periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y los respectivos Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas y e indicadores conexos.

Al identificar esta correspondencia no hemos remitido al anexo IV del *Informe del Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, E/CN.3/2016/2/Rev.1.

Recomendaciones a los Estados sometidos a examen

Página		Página	
Belice	2	Malasia	16
República Centroafricana	3	Malta	20
Chad	5	México.....	22
China	8	Nigeria	26
Congo	11	Arabia Saudí	29
Jordania	14	Senegal	33

Recomendaciones al gobierno de Belice

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la meta 16.10.¹

- Reconocer públicamente la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos, en particular de los que son objeto de amenazas y ataques, y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos.
- Reconocer el importante trabajo de quienes defienden los derechos de las mujeres, las personas LGBTI, los pueblos indígenas o cualquier otro grupo y sufren discriminación y marginación, y garantizar su protección efectiva contra las amenazas y la violencia de género o de otra índole de que son objeto debido a su trabajo o por ser quienes son.
- Adoptar y aplicar leyes que reconozcan y protejan de manera efectiva a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Garantizar que se reconoce y protege a los defensores y defensoras jóvenes de los derechos humanos y a las organizaciones dirigidas por jóvenes que se dedican a la defensa y la promoción de los derechos humanos, lo cual incluye eliminar las prácticas discriminatorias por razón de la edad que limiten la participación de las personas jóvenes en la toma de decisiones pública, así como proporcionar recursos para su trabajo.
- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU, en particular invitando al relator o relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que efectúe visitas sin límite de duración o alcance, y garantizar que se les permite reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.

PENA DE MUERTE

- Abolir la pena de muerte para todos los delitos en el derecho interno.
- Apoyar las iniciativas nacionales e internacionales que promuevan la abolición de la pena de muerte, con medidas como votar a favor de la resolución de la Asamblea General de la ONU de 2018 sobre la moratoria del uso de esta pena.
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

JUSTICIA INTERNACIONAL

- Adherirse con prontitud a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad y al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional sin formular ninguna reserva e incorporar plenamente estos instrumentos a la legislación nacional.
- Reconocer sin demora la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones presentadas por las víctimas o en su nombre o por otros Estados Partes en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

INSTRUMENTOS Y MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

¹ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

Recomendaciones al gobierno de la República Centroafricana

INSTRUMENTOS Y MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar o adherirse con prontitud y sin formular ninguna reserva a los tratados internacionales y regionales fundamentales de derechos humanos e incorporarlos plenamente a la legislación nacional, en concreto al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad y la Convención de la Organización de la Unidad Africana sobre la Eliminación del Mercenarismo en África.
- Reconocer sin demora la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones presentadas por las víctimas o en su nombre o por otros Estados Partes en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

PENA DE MUERTE

- Abolir la pena de muerte para todos los delitos.
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10.²

- Reconocer públicamente la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos, en particular de los que son objeto de amenazas y ataques, y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos.
- Reconocer el importante trabajo de quienes defienden los derechos de las mujeres, las personas LGBTI, los pueblos indígenas o cualquier otro grupo y sufren discriminación y marginación, y garantizar su protección efectiva contra las amenazas y la violencia de género o de otra índole de que son objeto debido a su trabajo o por ser quienes son.
- Adoptar y aplicar leyes que reconozcan y protejan de manera efectiva a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Garantizar investigaciones exhaustivas, inmediatas e independientes sobre todas las denuncias de violaciones de derechos humanos contra defensores y defensoras de los derechos humanos y llevar ante la justicia a los presuntos responsables de tales delitos.
- Garantizar que se reconoce y protege a los defensores y defensoras jóvenes de los derechos humanos y a las organizaciones dirigidas por jóvenes que se dedican a la defensa y la promoción de los derechos humanos, lo cual incluye eliminar las prácticas discriminatorias por razón de la edad que limiten la participación de las personas jóvenes en la toma de decisiones pública, así como proporcionar recursos para su trabajo.
- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU, en particular invitando al relator o relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que efectúe visitas sin límite de duración o alcance, y garantizar que se les permite reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.

² **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.3.³

- Reasignar su destino en condiciones de seguridad al personal judicial en todo el país y reabrir los tribunales con los medios necesarios para su funcionamiento.
- Dar más prioridad al sector de la justicia en la asignación de los recursos públicos con medidas como prestar apoyo económico a la reconstrucción y renovación de los tribunales en todo el país y garantizar su funcionamiento efectivo.
- Organizar tribunales ambulantes, especialmente en las zonas remotas o donde las sedes judiciales hayan sido destruidas.
- Garantizar formación periódica y continua sobre las normas relativas a la celebración de juicios justos y sobre derecho penal internacional a los profesionales del sector de la justicia, incluidos jueces, secretarios judiciales, abogados, notarios y agentes judiciales, por medio de centros de formación centralizados.
- Elaborar y aprobar legislación para establecer la obligación de los tribunales nacionales de garantizar la seguridad, el bienestar físico y psicológico y la intimidad de las víctimas y testigos sin discriminación.
- Establecer una unidad independiente de protección de víctimas y testigos y garantizar que es obligatorio para todos los jueces y el personal judicial recibir formación sobre el trato y la protección debidos a las víctimas y testigos.

MECANISMOS INTERNACIONALES E HÍBRIDOS DE JUSTICIA

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.3.⁴

- Aplicar medidas disciplinarias adecuadas en caso de conducta indebida de jueces o personal judicial.
- Impartir a los jueces nacionales e internacionales formación adecuada en derecho penal internacional y su práctica, derecho internacional humanitario y derecho internacional de los derechos humanos, haciendo especial hincapié en la violencia de género, la violencia contra los niños y las niñas y los derechos de las víctimas.
- Establecer y financiar de manera sostenible una unidad de divulgación para elaborar y realizar un programa exhaustivo de información a la población de las actividades del Tribunal Penal Especial y de las novedades de las investigaciones y los casos a lo largo del proceso.
- Garantizar el derecho a un juicio justo, conforme a las normas internacionales, a todas las personas acusadas de delitos ante el Tribunal Penal Especial; establecer un programa de asistencia letrada gratuita, y considerar la posibilidad de establecer una oficina de defensa dentro de la Secretaría.
- Garantizar que los mecanismos de justicia transicional, incluida una posible comisión de verdad y reconciliación, se coordinan y complementan con el Tribunal Penal Especial.
- Impedir toda concesión de amnistías e indultos a las personas sospechosas de responsabilidad penal o declaradas culpables de crímenes de derecho internacional o violaciones de derechos humanos, respectivamente, ante una posible comisión de verdad y reconciliación.
- Proporcionar desde el principio un método duradero, estable y seguro de financiación del funcionamiento del Tribunal Penal Especial.

³ **Objetivo 16, Meta 16.3:** Promover el Estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas.

⁴ **Objetivo 16, Meta 16.3:** Promover el Estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas.

IMPUNIDAD DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.3.⁵

- Abstener de designar a personas sospechosas de abusos contra los derechos humanos y crímenes de derecho internacional para cargos en los que puedan valerse de su posición para cometer nuevos abusos y crímenes o impedir que se abran investigaciones sobre ellas o sus aliados.
- Retirar de todo cargo público, mientras se lleva a cabo una investigación, a las personas sobre las que existan sospechas razonables de responsabilidad en crímenes de derecho internacional o violaciones de derechos humanos para impedir que se valgan de su posición para cometer nuevos abusos y crímenes o impedir que se abran investigaciones sobre ellas o sus aliados.

CONDICIONES DE RECLUSIÓN

- Garantizar que en los centros de detención las condiciones son humanas y protegen la integridad física y psicológica de las personas detenidas, lo que incluye proporcionarles atención médica profesional, alimentos y agua suficientes, iluminación, refrigeración y ventilación, conforme a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.
- Garantizar que no se supera el plazo legal de detención en espera de juicio, con medidas como celebrar sesiones judiciales penales periódicas, proporcionar acceso a los tribunales y recursos suficientes para tramitar los asuntos y garantizar al acceso de las personas detenidas a abogados y a sus familias.
- Aplicar la legislación actual que prevé la gestión civil de las prisiones y destinar a ellas a personal civil.
- Mejorar los centros de detención para evitar las fugas, con medidas como aumentar la seguridad y proveerlos de personal de seguridad con capacitación y remuneración periódicas y suficientes.
- Establecer y mantener un registro público y centralizado de todas las personas detenidas, en el que se especifiquen las fechas de detención, traslado, puesta en libertad y revocación.
- Establecer un mecanismo nacional e independiente de prevención de la tortura y otros malos tratos en todos los lugares de detención, conforme a lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Recomendaciones al gobierno de Chad

INSTRUMENTOS Y MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar o adherirse con prontitud y sin formular ninguna reserva a los tratados internacionales y regionales fundamentales de derechos humanos e incorporarlos plenamente a la legislación nacional, en concreto a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Aceptar las solicitudes de permiso de visita del relator especial sobre la tortura, la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, el Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios, el relator especial sobre el derecho al agua y al saneamiento, el relator especial sobre los defensores y defensoras de derechos humanos y el relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

⁵ **Objetivo 16, Meta 16.3:** Promover el Estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DE ASOCIACIÓN Y DE REUNIÓN PACÍFICA

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10 y el Indicador 16.10.1.⁶

- Reformar la Ordenanza 45/62, sobre reuniones públicas; el Decreto 193/62, que regula las protestas en lugares públicos, y la Ordenanza 23/PR/2018, sobre asociaciones (que reemplazó a la Ordenanza 27/62), para garantizar que se cumplen el derecho y las normas internacionales y regionales de derechos humanos sobre el derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.
- Garantizar que la difamación no se trata como delito de conformidad con la Ley 10-017 2010-08-31 PR, sobre la prensa, y que no se utilizan los cargos de desacato al tribunal y difamación para restringir el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.
- Reformar la Ordenanza 27/62 para garantizar que las asociaciones no registradas no son consideradas ilegales, que las asociaciones pueden desarrollar sus actividades y que sus miembros no son objeto de sanciones penales debido a la falta de registro.
- Reformar la Ley No. 032/PR/2016, que regula el derecho de huelga, de acuerdo con los convenios pertinentes de la OIT⁷ y garantizar que se examina de manera inclusiva con los sindicatos antes de aprobarla y promulgarla.
- Desbloquear de inmediato el acceso a todos los sitios web bloqueados en la actualidad por tener contenido crítico con las autoridades y abstenerse de restringir el acceso a Internet y a las aplicaciones de mensajería, como Facebook y WhatsApp.
- Permitir a las plataformas de la sociedad civil, como el Movimiento Nacional de Despertar Ciudadano (*Mouvement d'Veuil Citoyen*, MECI) e IYINA, llevar a cabo sus actividades sin temor a sufrir procesamiento o represalias.
- Abstenerse de utilizar el sistema de justicia penal para hostigar o atacar a personas por ejercer su derecho a la libertad de expresión, de reunión pacífica y de asociación, incluidos defensores y defensoras de los derechos humanos y periodistas.

PROTECCIÓN DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la meta 16.10.⁸

- Reconocer públicamente la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos y los periodistas, en particular de los que son objeto de amenazas y ataques, y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos.
- Reconocer el importante trabajo de quienes defienden los derechos de las mujeres, las personas LGBTI, los pueblos indígenas o cualquier otro grupo y sufren discriminación y marginación, y garantizar su protección efectiva contra las amenazas y la violencia de género o de otra índole de que son objeto debido a su trabajo o por ser quienes son.
- Abstenerse de emplear un lenguaje que estigmatice, insulte, menosprecie o discrimine a defensores y defensoras de los derechos humanos y periodistas por medios tales como tildarlos de “rebeldes”, “enemigos” u “opositores”.

⁶ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

⁷ A saber, el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (1948), el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (1949) y el Convenio sobre los representantes de los trabajadores (1971), todos los cuales Chad ha ratificado.

⁸ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

- Abordar de manera efectiva las amenazas, las agresiones y los actos de hostigamiento e intimidación perpetrados contra defensores y defensoras de los derechos humanos y periodistas, lo que incluye investigar sin demora y de manera exhaustiva e independiente los abusos y violaciones de sus derechos humanos, poner a todas las personas sospechosas de responsabilidad penal a disposición judicial para que sean sometidas a un juicio justo ante un tribunal ordinario y sin recurrir a la pena de muerte y ofrecer plena reparación a las víctimas y a sus familias.
- Garantizar que existe en la Agencia Nacional de Seguridad una cadena clara de rendición de cuentas y que el ejercicio del poder de detención está sujeto a supervisión judicial.
- Garantizar que quienes denuncien haber sido víctimas de abusos de la Agencia Nacional de Seguridad tienen vías efectivas de interposición de recursos y acceso a una reparación plena.
- Elaborar, promulgar y aplicar una ley que reconozca la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos, los proteja de represalias y ataques y apoye su trabajo de conformidad con la Declaración de la ONU sobre los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos.
- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU, en particular invitando al relator o relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que efectúe visitas sin límite de duración o alcance, y garantizar que se les permite reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.

TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS Y CENTROS DE DETENCIÓN

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con las Metas 16.1 y 16.10 y el Indicador 16.10.1.⁹

- Proceder de inmediato a ordenar públicamente a la policía, el ejército, la Agencia Nacional de Seguridad (*Agence Nationale de Sécurité, ANS*) y la gendarmería que pongan fin a las detenciones ilegales y la reclusión en régimen de incomunicación y se abstengan de prolongar la detención sin cargos más 48 horas, el periodo que estipula el Código Penal.
- Permitir que, tras su detención y periódicamente durante el tiempo que permanezcan privadas de libertad, todas las personas detenidas vean a sus familias, a profesionales médicos independientes y a abogados de su elección.
- Permitir el acceso de observadores nacionales e internacionales independientes de los derechos humanos a todos los centros de detención, incluidos los de la ANS.
- Reformar las leyes de fundación y regulación de la ANS para garantizar que cumplen las “buenas prácticas relacionadas con los marcos y las medidas de carácter jurídico e institucional para los servicios de inteligencia y su supervisión”, de la ONU.¹⁰
- Garantizar que todas las personas detenidas por la ANS son llevadas con prontitud ante un juez.
- Garantizar que, cada vez que la ANS detenga a un presunto delincuente, se informa de ello al fiscal y se comunican las razones de la detención y que se permite al fiscal visitar a la persona detenida.

⁹ **Objetivo 16, Meta 16.1:** Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo; **Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

¹⁰ Asamblea General de la ONU, Informe de Martin Scheinin, Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, Recopilación de buenas prácticas relacionadas con los marcos y las medidas de carácter jurídico e institucional que permitan garantizar el respeto de los derechos humanos por los servicios de inteligencia en la lucha contra el terrorismo, particularmente en lo que respecta a su supervisión, A/HRC/14/46, 2010.

- Garantizar que la ANS no recluye a nadie en centros ilegales o no registrados y que todas las personas detenidas tienen sin demora acceso a sus familias y a un abogado desde el momento de la detención y a lo largo de los procedimientos seguidos contra ellas.

PENA DE MUERTE

- Abolir la pena de muerte para todos los delitos.
- En espera de la abolición absoluta de la pena de muerte, declarar de inmediato una moratoria oficial de las ejecuciones.
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

CONSECUENCIAS DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD PARA LOS DERECHOS HUMANOS

- Garantizar que las medidas de austeridad no dan lugar a discriminación de ningún tipo, dar prioridad a los grupos más marginados al asignar los recursos y tomar todas las decisiones necesarias para abordar todo efecto añadido y desproporcionado que tales medidas tengan sobre ellos.
- Garantizar que las medidas de austeridad permiten el mantenimiento del contenido básico mínimo de los derechos económicos, sociales y culturales para todas las personas, incluidos la atención de la salud, la educación y un nivel adecuado de vida, con miras hacer efectivos progresivamente estos derechos.
- Cuando el gobierno de Chad no pueda cumplir con su obligación de garantizar siquiera el nivel esencial mínimo de derechos económicos, sociales y culturales a la población, debe solicitar la cooperación y la asistencia internacionales para hacerlo.

Recomendaciones al gobierno de China

INFRAESTRUCTURA JURÍDICA DE LA “SEGURIDAD NACIONAL”

- Derogar o reformar las disposiciones de la Ley contra el Espionaje, la Ley de Seguridad Nacional, la Ley Antiterrorista, la Ley de Gestión de ONG Extranjeras, la Ley de Seguridad Cibernética, la Ley sobre Inteligencia Nacional y la Normativa de Asuntos Religiosos para garantizar que todas las disposiciones de la legislación para proteger la seguridad nacional están clara y estrictamente definidas y se ajustan al derecho y las normas internacionales de derechos humanos.
- Poner fin al procesamiento penal y la persecución de personas y grupos por el ejercicio pacífico de sus derechos a la libertad de expresión, a la libertad de asociación, a la libertad de religión o creencias y a la vida cultural.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10.¹¹

- Poner fin de inmediato al hostigamiento, detención arbitraria, tortura y otros malos tratos, procesamiento penal, encarcelamiento y desaparición forzada de quienes defienden y promueven los derechos humanos.
- Reconocer públicamente la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos, en particular de los que son objeto de amenazas y ataques, y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos.

¹¹ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

- Abstenerse de emplear un lenguaje que estigmatice, insulte o discrimine a defensores y defensoras de los derechos humanos por medios tales como tildarlos de “delincuentes”, “agentes extranjeros”, “terroristas” o “amenazas para la seguridad nacional”.
- Reconocer el importante trabajo de quienes defienden los derechos de las mujeres, las personas LGBTI, los pueblos indígenas o cualquier otro grupo y sufren discriminación y marginación, y garantizar su protección efectiva contra las amenazas y la violencia de género o de otra índole de que son objeto debido a su trabajo o por ser quienes son.
- Adoptar y aplicar leyes que reconozcan y protejan de manera efectiva a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Garantizar investigaciones exhaustivas, inmediatas e independientes sobre todas las denuncias de violaciones de derechos humanos contra defensores y defensoras de los derechos humanos y llevar ante la justicia a los presuntos responsables de tales delitos
- Garantizar que se reconoce y protege a los defensores y defensoras jóvenes de los derechos humanos y a las organizaciones dirigidas por jóvenes que se dedican a la defensa y la promoción de los derechos humanos, lo cual incluye eliminar las prácticas discriminatorias por razón de la edad que limiten la participación de las personas jóvenes en la toma de decisiones pública, así como proporcionar recursos para su trabajo.
- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU, en particular invitando al relator o relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que efectúe visitas sin límite de duración o alcance, y garantizar que se les permite reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.

DETENCIÓN ARBITRARIA, TORTURA U OTROS MALOS TRATOS, Y JUICIO INJUSTO

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con las Metas 16.3 y 16.10 y el Indicador 16.10.1¹²

- Reformar los artículos 33, 34, 37, 73, 83, 91 y 117 del Código de Procedimiento Penal para garantizar el derecho de las personas detenidas a un juicio justo, que incluye su derecho a estar recluidas en un lugar reconocido de detención, a que se notifique con prontitud la detención a sus familias y a tener acceso oportuno a asistencia letrada, conforme al derecho y las normas internacionales.
- Armonizar la legislación china con la prohibición absoluta de la tortura y otros malos tratos en virtud del derecho internacional.

NO DEVOLUCIÓN (NON-REFOULEMENT)

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 10, en particular con la Meta 10.7 y el Indicador 10.7.2.¹³

- Cumplir el principio de no devolución y poner fin al traslado forzoso, directa o indirectamente, de personas a países donde corran riesgo de sufrir persecución, tortura u otros malos tratos, muerte u otros abusos graves contra los derechos humanos.
- Dejar de pedir a otros países la devolución de personas a China en contravención del principio de no devolución.

¹² **Objetivo 16, Meta 16.3:** Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos; **Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

¹³ **Objetivo 10, Meta 10.7:** Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas, e **Indicador 10.7.2:** Número de países que han aplicado políticas migratorias bien gestionadas.

MINORÍAS ÉTNICAS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 10, en particular con la Meta 10.3 y el Indicador 10.3.1.¹⁴

- Respetar y garantizar el derecho de las minorías a las libertades de religión y creencias, opinión y expresión, reunión pacífica, asociación, circulación y vida cultural, y poner fin a la persecución y el procesamiento de personas tibetanas, uigures o miembros de otras minorías étnicas simplemente por ejercer pacíficamente sus derechos humanos.

PENA DE MUERTE

- Declarar inmediatamente la suspensión de las ejecuciones y conmutar todas las condenas de muerte ya impuestas con miras a abolir por completo la pena capital en la legislación nacional.
- Publicar estadísticas nacionales completas sobre las condenas de muerte y las ejecuciones, desglosadas totalmente por delito, región y características de la persona condenada, incluidos su sexo, grupo étnico y renta.

EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

- **CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS:** Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en los Objetivos 6 y 12, en particular con las Metas 6.3, 12.4 y 12.6 y los Indicadores 6.3.1, 6.3.2, 12.4.1 y 12.6.1.¹⁵
- Elaborar, promulgar y aplicar de inmediato un plan nacional y específico de acción sobre empresas y derechos humanos, de acuerdo con las obligaciones internacionales.
- Reformar las leyes y normativas pertinentes para obligar a todas las empresas chinas a respetar los derechos humanos en todas sus operaciones con independencia de dónde las lleven a cabo y obligar a las que desarrollan sus actividades en zonas de alto riesgo o afectadas por conflictos a ejercer de manera firme y transparente la diligencia debida en materia de derechos humanos, conforme a los Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos.
- Garantizar la integración de firmes salvaguardias de los derechos humanos en las políticas y la gestión de todos los proyectos de asistencia externa para el desarrollo, incluidos los financiados a través de instituciones financieras internacionales.

¹⁴ **Objetivo 10, Meta 10.3:** Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto, e **Indicador 10.3.1:** Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente víctima de discriminación o acoso en los 12 meses anteriores por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos.

¹⁵ **Objetivo 6, Meta 6.3:** De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial; **Meta 12.4:** De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente, y **Meta 12.6:** Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes, e **Indicadores 6.3.1:** Proporción de aguas residuales tratadas de manera segura, y **6.3.2:** Proporción de masas de agua de buena calidad, e **Indicadores 12.4.1:** Número de partes en los acuerdos ambientales multilaterales internacionales relacionados con los desechos peligrosos y otros productos químicos, que cumplen sus compromisos y obligaciones de transmitir información como lo exige cada acuerdo pertinente, y **12.6.1:** Número de empresas que publican informes sobre sostenibilidad.

INSTRUMENTOS Y MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

JUSTICIA INTERNACIONAL

- Adherirse sin demora al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y aplicarlos plenamente en la legislación nacional.
- Adherirse sin demora y sin formular ninguna reserva a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por víctimas o en nombre de ellas o por otros Estados Partes).

Recomendaciones al gobierno de Congo

PENA DE MUERTE

- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE REUNIÓN PACÍFICA

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10 y el Indicador 16.10.1.¹⁶

- Poner en libertad inmediata e incondicional a todas las personas detenidas exclusivamente por ejercer pacíficamente su derecho a la libertad de expresión y de reunión.
- Abstenerse de restringir las redes de telecomunicaciones y el acceso a Internet, incluidos los sitios de mensajería y las redes sociales.
- Abstenerse de hacer uso indebido del sistema de justicia penal para hostigar o atacar a personas simplemente por ejercer su derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, incluidos los miembros de la oposición política, los periodistas y los defensores y defensoras de los derechos humanos.

DERECHO DE REUNIÓN PACÍFICA

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10 y el Indicador 16.10.1.¹⁷

- Reformar el artículo 5 de la Ley 023/60, sobre reuniones públicas, para garantizar que proporciona más información sobre los motivos por los que el derecho de reunión pacífica puede ser objeto de restricciones.
- Reformar los artículos 3-6 de la Ordenanza 62-28, relativa a las manifestaciones en lugares públicos, para garantizar que el ejercicio del derecho de reunión pacífica no precisa de

¹⁶ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

¹⁷ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

autorización previa, sino, como mucho, de notificación previa y sólo en el caso de grandes reuniones pacíficas o de reuniones en las que se prevea cierto grado de trastorno.

- Reformar la Ley 21-2016, sobre partidos políticos, para garantizar su compatibilidad con las normas internacionales de derechos humanos relativas al derecho a la libertad de expresión.
- Abstenerse de utilizar el artículo 6 de la Ley 023/60, sobre reuniones públicas, y el artículo 7 de la Ordenanza 62-28, relativa a las manifestaciones en lugares públicos, para detener y condenar a prisión a personas que organizan manifestaciones y reuniones públicas pacíficas prohibidas o asisten a ellas.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10.¹⁸

- Reconocer públicamente la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos, en particular de los que son objeto de amenazas y ataques, y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos.
- Reconocer el importante trabajo de quienes defienden los derechos de las mujeres, las personas LGBTI, los pueblos indígenas o cualquier otro grupo y sufren discriminación y marginación, y garantizar su protección efectiva contra las amenazas y la violencia de género o de otra índole de que son objeto debido a su trabajo o por ser quienes son.
- Adoptar y aplicar leyes que reconozcan y protejan de manera efectiva a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Garantizar investigaciones exhaustivas, inmediatas e independientes sobre todas las denuncias de violaciones de derechos humanos contra defensores y defensoras de los derechos humanos y llevar ante la justicia a los presuntos responsables de tales delitos.
- Garantizar que se reconoce y protege a los defensores y defensoras jóvenes de los derechos humanos y a las organizaciones dirigidas por jóvenes que se dedican a la defensa y la promoción de los derechos humanos, lo cual incluye eliminar las prácticas discriminatorias por razón de la edad que limiten la participación de las personas jóvenes en la toma de decisiones pública, así como proporcionar recursos para su trabajo.
- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU, en particular invitando al relator o relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que efectúe visitas sin límite de duración o alcance, y garantizar que se les permite reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.

DETENCIONES ARBITRARIAS DE MIEMBROS DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y PERIODISTAS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10 y el Indicador 16.10.1.¹⁹

- Ordenar a la policía, el ejército, la Dirección General de Vigilancia del Territorio (*Direction General de surveillance du territoire*, DGST) y la gendarmería que se abstengan de prolongar la detención sin cargos más de 72 horas, el periodo que estipula el artículo 48 del Código de Procedimiento Penal.

¹⁸ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

¹⁹ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

- Garantizar que, cada vez que la DGST detenga a un presunto delincuente, se informa de ello al fiscal, se le comunican las razones de la detención y se le permite visitar a la persona detenida incluso en los centros de la DGST.
- Permitir el acceso de observadores nacionales e internacionales independientes de los derechos humanos a todos los centros de detención, incluidos los de la DGST.

TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con las Metas 16.1 y 16.10 y el Indicador 16.10.1.²⁰

- Garantizar que se incluye en el Código Penal una definición de la tortura acorde con la Convención contra la Tortura y que la tortura y otros malos tratos están prohibidos en todas sus formas.
- Permitir que, tras su detención y periódicamente durante el tiempo que permanezcan privadas de libertad, todas las personas detenidas tengan acceso a sus familias y a abogados de su elección desde el momento de detención y a lo largo de todos los procedimientos judiciales.
- Garantizar que todas las personas detenidas son examinadas por un médico independiente de su elección siempre que sea necesario.
- Investigar de manera efectiva todas las denuncias de tortura y otros malos tratos, poner a los presuntos responsables a disposición judicial para que sean sometidos a un juicio justo y proporcionar vías efectivas de recurso y reparaciones adecuadas.

DERECHOS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 10, en particular con la Meta 10.7 y el Indicador 10.7.2.²¹

- Aprobar con prontitud legislación exhaustiva sobre asilo, que reconozca el derecho a no ser objeto de devolución (*refoulement*), conforme al derecho internacional.
- Garantizar que se incluye en el Código Penal una definición de la discriminación acorde con el derecho internacional, y que la discriminación está prohibida en todas sus formas.
- Anunciar públicamente en la radio y la televisión y en otros medios de comunicación que la discriminación contra las personas extranjeras, incluidas las de la República Democrática del Congo, no se tolerará.
- Reconocer el derecho de las personas refugiadas y migrantes a la salud y la educación.
- Garantizar que los presuntos responsables de crímenes de derecho internacional y violaciones de derechos humanos cometidos durante la operación “Mbata ya Mokolo” son procesados ante tribunales civiles ordinarios y que cumplan las normas internacionales sobre juicios justos.
- Proporcionar a todas las víctimas de crímenes de derecho internacional y violaciones de derechos humanos cometidos durante la operación “Mbata ya Mokolo” reparación plena, que incluya restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

²⁰ **Objetivo 16, Meta 16.1:** Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo, **Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

²¹ **Objetivo 10, Meta 10.7:** Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas; e **Indicador 10.7.2:** Número de países que han aplicado políticas migratorias bien gestionadas.

INSTRUMENTOS Y MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

JUSTICIA INTERNACIONAL

- Ratificar o adherirse con prontitud y sin formular ninguna reserva a los tratados fundamentales de derechos humanos o relacionados con ellos e incorporarlos plenamente a la legislación nacional, incluidos el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional, la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad y la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por víctimas o en nombre de ellas o por otros Estados Partes).

Recomendaciones al gobierno de Jordania

DETENCIÓN ADMINISTRATIVA, INCLUSO DE MUJERES

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 5, en particular con la Meta 5.2 y los Indicadores 5.2.1 y 5.2.2.²²

- Derogar la Ley de Prevención de Delitos (Ley 7 de 1954);
- En espera de la derogación de la Ley de Prevención de Delitos, poner fin de inmediato al uso de la detención administrativa, y garantizar que las personas sometidas a ella en aplicación de la Ley son puestas en libertad si no están acusadas de ningún delito legítimo ni van a ser puestas de manera oportuna a disposición judicial, conforme a las normas internacionales sobre juicios justos.
- Garantizar que las mujeres y las niñas pueden ejercer sus derechos sexuales y reproductivos sin discriminación, así como su autonomía para elegir a su pareja sexual, con quién casarse y dónde vivir.
- Garantizar que las personas de nacionalidad no jordana detenidas únicamente por incumplir las condiciones de residencia no son sometidas a custodia administrativa prolongada y sin posibilidad de revisión o recurso administrativos o judiciales.
- Proteger a todas las mujeres y las niñas de la violencia de género con medidas como proporcionar acceso a refugios seguros y de calidad a las mujeres en situación de riesgo de una manera que respete sus derechos, incluidos la libertad de circulación, el más alto nivel posible de salud física y mental y la vida familiar.
- Garantizar una investigación adecuada y efectiva de todos los casos de violencia de género, que incluya la imposición de sentencias justas y adecuadas por los delitos cometidos en nombre del “honor”.
- Garantizar el acceso a financiación de fuentes internacionales a las ONG, incluidas las que trabajan con mujeres que han estado sometidas a prisión o a detención administrativa, están en conflicto con la ley o se hallan expuestas a sufrir violencia de género.
- Levantar todas las restricciones innecesarias y desproporcionadas a la financiación y garantizar que las ONG de defensa de los derechos de las mujeres pueden desarrollar sus programas.

²² **Objetivo 5, Meta 5.2:** Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación, **Indicador 5.2.1:** Proporción de mujeres y niñas de 15 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia física, sexual o psicológica infligida por un compañero íntimo actual o anterior, desglosada por la forma de violencia y por edad, e **Indicador 5.2.2:** Proporción de mujeres y niñas de 15 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia sexual infligida por otra persona que no sea un compañero íntimo, por edad y lugar del hecho.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la meta 16.10.²³

- Reconocer públicamente la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos, en particular de los que son objeto de amenazas y ataques, y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos.
- Reconocer el importante trabajo de quienes defienden los derechos de las mujeres, las personas LGBTI, los pueblos indígenas o cualquier otro grupo y sufren discriminación y marginación, y garantizar su protección efectiva contra las amenazas y la violencia de género o de otra índole de que son objeto debido a su trabajo o por ser quienes son.
- Adoptar y aplicar leyes que reconozcan y protejan de manera efectiva a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Garantizar investigaciones exhaustivas, inmediatas e independientes sobre todas las denuncias de violaciones de derechos humanos contra defensores y defensoras de los derechos humanos y llevar ante la justicia a los presuntos responsables de tales delitos.
- Garantizar que se reconoce y protege a los defensores y defensoras jóvenes de los derechos humanos y a las organizaciones dirigidas por jóvenes que se dedican a la defensa y la promoción de los derechos humanos, lo cual incluye eliminar las prácticas discriminatorias por razón de la edad que limiten la participación de las personas jóvenes en la toma de decisiones pública, así como proporcionar recursos para su trabajo.
- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU, en particular invitando al relator o relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que efectúe visitas sin límite de duración o alcance, y garantizar que se les permite reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.

DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS MIGRANTES

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 8, en particular con la Meta 8.5.²⁴

- Reformar la Normativa Laboral 90/2009 de acuerdo con las normas laborales internacionales.
- Ratificar los convenios de la OIT 189, relativo a las trabajadoras y los trabajadores domésticos, y 87, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación.
- Reformar el apartado 108 del capítulo 11 del Código de Trabajo para garantizar a las personas extranjeras el derecho a formar sindicatos.
- Mejorar la capacidad de los inspectores de trabajo para vigilar a los empleadores y a las agencias de contratación y para investigar adecuadamente las infracciones laborales, como el exceso de horas de trabajo, la restricción de la movilidad, la falta de días libres, la negación de atención apropiada de la salud o el alojamiento inadecuado.

DERECHOS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO

- Garantizar el acceso a niveles mínimos esenciales de atención a la salud, incluida la atención primaria esencial a todas las personas, con independencia de su situación migratoria o de otra índole.

²³ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

²⁴ **Objetivo 8, Meta 8.5:** De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

- Eliminar las tasas adicionales que se cobran a las personas refugiadas sirias, revertir la considerable subida de los precios del 1 de marzo de 2018 y garantizar que la atención de la salud es asequible para todas las personas.
- Solicitar la cooperación técnica de otros gobiernos y organizaciones internacionales para proporcionar atención médica especializada, incluidas rehabilitación y atención tras el tratamiento a las personas con heridas de guerra, y hacer los servicios públicos más accesibles para las personas refugiadas con discapacidades.
- Garantizar que las personas refugiadas sirias pueden acceder oportunamente a una información adecuada sobre los servicios de atención a la salud de que disponen, los costes que suponen dichos servicios, los requisitos para acceder a ellos y la forma de solicitarlos.
- Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967.
- Respetar el principio de no devolución (*non-refoulement*), lo que incluye abrir las fronteras a quienes huyen del conflicto y de persecución en Siria.

PENA DE MUERTE

- Conmutar todas las condenas a muerte con miras a abolir la pena capital para todos los delitos.
- Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones.
- Garantizar que en ninguna circunstancia se impone la pena de muerte en contravención de las salvaguardias previstas en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

INSTRUMENTOS Y MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

JUSTICIA INTERNACIONAL

- Ratificar o adherirse con prontitud y sin formular ninguna reserva a los tratados fundamentales de derechos humanos o relacionados con ellos e incorporarlos plenamente a la legislación nacional, incluidos el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (firmado el 28 de junio de 2004), la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad y la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por víctimas o en nombre de ellas o por otros Estados Partes).

Recomendaciones al gobierno de Malasia

TRATADOS INTERNACIONALES

- Ratificar o adherirse con prontitud y sin formular ninguna reserva a los tratados internacionales de derechos humanos e incorporarlos plenamente a la legislación nacional, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad y la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (y reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por víctimas o en nombre de ellas o por otros Estados Partes).
- Adherirse sin demora al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y aplicarlos en la legislación nacional.

PENA DE MUERTE

- Declarar una suspensión oficial de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte.
- Garantizar el estricto cumplimiento de las normas internacionales relativas a juicios justos en todos los casos de pena de muerte.
- Publicar anualmente información detallada sobre el uso de la pena de muerte.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10 y el Indicador 16.10.1.²⁵

- Reformar o derogar la Ley contra la Sedición, la Ley sobre Comunicaciones y Materiales Multimedia y la Ley de Imprenta y Publicaciones y reformar el resto de la legislación que restringe indebidamente el derecho a la libertad de expresión, para garantizar que cumplen las normas internacionales de derechos humanos.
- Retirar todos los cargos formulados en aplicación de dichas leyes y abstenerse de hacer uso indebido del sistema de justicia penal para atacar u hostigar a personas por ejercer su derecho a la libertad de expresión.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10.²⁶

- Reconocer públicamente la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos, en particular de los que son objeto de amenazas y ataques, y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos.
- Reconocer el importante trabajo de quienes defienden los derechos de las mujeres, las personas LGBTI, los pueblos indígenas o cualquier otro grupo y sufren discriminación y marginación, y garantizar su protección efectiva contra las amenazas y la violencia de género o de otra índole de que son objeto debido a su trabajo o por ser quienes son.
- Adoptar y aplicar leyes que reconozcan y protejan de manera efectiva a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Garantizar investigaciones exhaustivas, inmediatas e independientes sobre todas las denuncias de violaciones de derechos humanos contra defensores y defensoras de los derechos humanos y llevar ante la justicia a los presuntos responsables de tales delitos.
- Garantizar que se reconoce y protege a los defensores y defensoras jóvenes de los derechos humanos y a las organizaciones dirigidas por jóvenes que se dedican a la defensa y la promoción de los derechos humanos, lo cual incluye eliminar las prácticas discriminatorias por razón de la edad que limiten la participación de las personas jóvenes en la toma de decisiones pública, así como proporcionar recursos para su trabajo.
- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU, en particular invitando al relator o relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que efectúe visitas sin límite de duración o alcance, y garantizar que se les permite reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.

²⁵ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

²⁶ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DE REUNIÓN PACÍFICA

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10.²⁷

- Revisar o derogar la Ley de Reunión Pacífica y las secciones pertinentes del Código Penal para permitir la celebración en la calle de protestas pacíficas sin restricciones innecesarias y garantizar en Malasia el derecho de reunión pacífica a todas las personas sin discriminación.

LIBERTAD DE CIRCULACIÓN

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10.²⁸

- Poner fin al hostigamiento y las intimidaciones contra defensores y defensoras de los derechos humanos y personas críticas con el gobierno, lo que incluye levantar las prohibiciones de viajar arbitrarias.

DETENCIONES ARBITRARIAS

- Derogar o reformar radicalmente la Ley de Delitos contra la Seguridad (Medidas Especiales), la Ley de Prevención de Delitos, la Ley de Prevención del Terrorismo y la Ley de Seguridad Nacional para garantizar que cumplen plenamente el derecho y las normas internacionales de derechos humanos.

MUERTES BAJO CUSTODIA, Y TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS A MANOS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con las Metas 16.1 y 16.10 y el Indicador 16.10.1.²⁹

- Garantizar que todos los informes y denuncias de delitos que impliquen violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad del Estado, incluidos los homicidios ilegítimos, las muertes bajo custodia y la tortura, se investigan sin demora a través del sistema de justicia penal y que todas las personas sospechosas de responsabilidad penal son llevadas ante la justicia para ser sometidas a juicios justos ante tribunales civiles ordinarios y sin que se recurra a la pena de muerte.
- Establecer una comisión independiente sobre conducta policial indebida y denuncias contra la policía, que sea independiente de la Real Policía de Malasia, y garantizar que existe un sistema claro, independiente e imparcial de atención de denuncias de presuntas violaciones de derechos humanos cometidas por la policía y las fuerzas de seguridad.

²⁷ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

²⁸ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

²⁹ **Objetivo 16, Meta 16.1:** Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo, **Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 10, en particular con la Meta 10.7 y el Indicador 10.7.2.³⁰

- Poner fin a la detención y la discriminación sistemáticas de las personas migrantes indocumentadas, las personas objeto de trata y las personas solicitantes de asilo y refugiadas y reconocer en la legislación y las políticas nacionales su derecho al trabajo.
- Ratificar la Convención de la ONU sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 1, en particular con la Meta 1.4 y el Indicador 1.4.2.³¹

- Proteger los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas, incluido el derecho a sus tierras y al consentimiento libre, previo e informado cuando una medida o proyecto propuestos pueda tener consecuencias para ellos.

DERECHOS DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en los Objetivos 5 y 10, en particular con las Metas 5.1 y 10.3 y los Indicadores 5.1.1 y 10.3.1.³²

- Derogar toda la legislación que penalice las relaciones homosexuales consentidas o discrimine en razón de la orientación sexual o la identidad de género, incluidas las secciones 377A, 377B y 377D del Código Penal y todas las normativas estatales establecidas con arreglo al derecho islámico.
- Tomar de inmediato medidas para poner fin a la discriminación en las políticas sobre trabajo, salud, educación y vivienda, entre otras, por cualquier motivo, incluidas la orientación sexual y la identidad de género reales o supuestas.
- Garantizar que la orientación sexual real o imputada, las relaciones sexuales consentidas o la identidad de género no son en ninguna circunstancia motivo de detención.
- Poner en libertad a todas las personas detenidas únicamente por su orientación sexual o identidad de género reales o supuestas,

³⁰ **Objetivo 10, Meta 10.7:** Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas; e **Indicador 10.7.2:** Número de países que han aplicado políticas migratorias bien gestionadas.

³¹ **Objetivo 1, Meta 1.4:** De aquí a 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación, e **Indicador 1.4.2:** Proporción del total de la población adulta, por sexo y por tipo de tenencia, con derechos seguros de tenencia de la tierra, que posee documentación reconocida legalmente al respecto y que percibe esos derechos como seguros.

³² **Objetivo 5, Meta 5.1:** Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, **Indicador 5.1.1:** Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, y **Objetivo 10, Meta 10.3:** Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto, e **Indicador 10.3.1:** Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente víctima de discriminación o acoso en los 12 meses anteriores por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos .

Recomendaciones al gobierno de Malta

BÚSQUEDA Y SALVAMENTO EN EL MAR DE PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 10, en particular con la Meta 10.7 y el Indicador 10.7.2.³³

- Adoptar de inmediato una amplia definición de “peligro en el mar” con objeto de aumentar al máximo la protección de la vida, lo que incluye aplicar a todas las operaciones de búsqueda y salvamento coordinadas por el centro de coordinación de salvamento de Malta lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (UE) n° 656/2014³⁴ con respecto a la información y las observaciones que han de tenerse en cuenta al determinar una situación de peligro.
- Ratificar e implementar las enmiendas de 2004 al Convenio Internacional para la Seguridad en el Mar y el Convenio sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos.³⁵
- Solicitar un acuerdo con otros Estados de la UE sobre disposiciones regionales sobre el desembarco para hacer que éste sea previsible y compatible con el derecho y las normas internacionales.
- Garantizar que las personas rescatadas en el mar son desembarcadas con prontitud en un lugar seguro y apropiado, donde sus derechos humanos estén debidamente protegidos, donde no sean objeto de detención arbitraria y donde tengan una oportunidad genuina de solicitar asilo.
- Garantizar que las ONG pueden contribuir a salvar la vida de las personas refugiadas y migrantes en el mar Mediterráneo, conforme al derecho y las normas internacionales y la Declaración sobre los Defensores y Defensoras de los Derechos Humanos.
- Abstenerse de hacer mal uso del derecho penal contra las ONG de salvamento para impedir indebidamente las actividades que realizan para salvar vidas.
- Garantizar que las personas refugiadas y migrantes rescatadas en el mar no son desembarcadas en Libia, donde están expuestas a sufrir tortura y malos tratos, lo que incluye abstenerse de transferir a las **autoridades libias** la coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento en el Mediterráneo central hasta que demuestren tener la capacidad suficiente y garanticen las salvaguardias necesarias contra el riesgo de violaciones de derechos humanos.
- Abstenerse de ordenar a embarcaciones que lleven a cabo salvamentos que pidan instrucciones de la Guardia Costera Libia para evitar el riesgo de demora en las operaciones de salvamento y que las personas refugiadas y migrantes sean desembarcadas en Libia, donde están expuestas a sufrir violaciones de derechos humanos.

³³ **Objetivo 10, Meta 10.7:** Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas, e **Indicador 10.7.2:** Número de países que han aplicado políticas migratorias bien gestionadas.

³⁴ Reglamento (UE) n° 656/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen normas para la vigilancia de las fronteras marítimas exteriores en el marco de la cooperación operativa coordinada por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea

³⁵ Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional, Resolución 153 (78) (2004), *Adoption of amendments to the International Convention for the Safety of Life at Sea, 1974*, disponible en [http://www.imo.org/blast/blastDataHelper.asp?data_id=15526&filename=153\(78\).pdf](http://www.imo.org/blast/blastDataHelper.asp?data_id=15526&filename=153(78).pdf), y *Adoption of Amendments to the International Convention on Maritime Search and Rescue, 1979*, anexo 5, Resolución MSC.155(78), MSC 78/26/Add.1, <http://www.imo.org/OurWork/Facilitation/IllegalMigrants/Documents/Resolution%20MSC.155-%2078.pdf>

INVESTIGACIÓN DEL HOMICIDIO DE LA PERIODISTA DAPHNE CARUANA GALIZIA

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10 y el Indicador 16.10.1.³⁶

- Iniciar sin demora una **investigación pública**, independiente y efectiva sobre el homicidio de la periodista Daphne Caruana Galizia para determinar si su muerte pudo haberse evitado y extraer conclusiones para el futuro. Ha de ser una investigación pública de ámbito y alcance exhaustivos y transparentes, que garantice la participación significativa de la familia de la difunta, que garantice la protección de las fuentes y que incluya vistas públicas.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10.³⁷

- Reconocer públicamente la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos, en particular de los que son objeto de amenazas y ataques, y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos.
- Reconocer el importante trabajo de quienes defienden los derechos de las mujeres, las personas LGBTI, los pueblos indígenas o cualquier otro grupo y sufren discriminación y marginación, y garantizar su protección efectiva contra las amenazas y la violencia de género o de otra índole de que son objeto debido a su trabajo o por ser quienes son.
- Adoptar y aplicar leyes que reconozcan y protejan de manera efectiva a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Garantizar investigaciones exhaustivas, inmediatas e independientes sobre todas las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas contra defensores y defensoras de los derechos humanos y llevar ante la justicia a los presuntos responsables de tales delitos.
- Garantizar que se reconoce y protege a los defensores y defensoras jóvenes de los derechos humanos y a las organizaciones dirigidas por jóvenes que se dedican a la defensa y la promoción de los derechos humanos, lo cual incluye eliminar las prácticas discriminatorias por razón de la edad que limiten la participación de las personas jóvenes en la toma de decisiones pública, así como proporcionar recursos para su trabajo.
- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU, en particular invitando al relator o relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que efectúe visitas sin límite de duración o alcance, y garantizar que se les permite reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.

INSTRUMENTOS Y MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

TRATADOS INTERNACIONALES

- Adherirse con prontitud y sin formular ninguna reserva a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad y aplicarla en la legislación nacional.
- Reconocer sin demora la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones presentadas por las víctimas o en su nombre o por otros Estados

³⁶ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

³⁷ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

Partes en la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

Recomendaciones al gobierno de México

DERECHO DE LOS TRATADOS

- Retirar sin demora la reserva formulada al ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad en relación con el ámbito temporal del Tratado, conforme al artículo 29 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

INSTRUMENTOS Y MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PÚBLICA

En relación con la política sobre el control de drogas ilegales:

- Poner fin a la militarización de las operaciones contra el narcotráfico y elaborar y aplicar una nueva política sobre el control de drogas que dé prioridad a la protección de la salud pública y de los derechos humanos, lo que incluye la despenalización y la regulación de las drogas.

En relación con las fuerzas armadas:

- Poner fin al papel de las fuerzas armadas en el desempeño de funciones de seguridad pública, incluso en relación con las detenciones, investigaciones e interrogatorios, para las que carecen de adiestramiento o de las que no rinden cuentas.
- Derogar la Ley de Seguridad Interior y garantizar que las leyes, prácticas y normativas de seguridad pública se ajustan al derecho y las normas internacionales de derechos humanos.
- Modificar el Código de Justicia Militar para garantizar que, independientemente del carácter civil o militar de la víctima, todas las denuncias de crímenes de derecho internacional y violaciones de derechos humanos perpetrados por miembros de las fuerzas armadas son investigadas, llevadas a los tribunales y juzgadas adecuada y exclusivamente por las autoridades judiciales civiles.

En relación con la policía:

- Establecer normativas claras sobre el uso de la fuerza y las armas de fuego para todas las fuerzas policiales y garantizar que éstas reciben formación adecuada y constante sobre su uso.
- Establecer normativas claras sobre los procedimientos de detención y garantizar su cumplimiento por todas las fuerzas policiales.
- Establecer un registro de detenciones de ámbito nacional, unificado y coherente, con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos, con objeto de reducir las detenciones arbitrarias.

TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con las Metas 16.1 y 16.10 y el Indicador 16.10.1.³⁸

- garantizar la aplicación adecuada de la nueva Ley General sobre la Tortura y la legislación relacionada, incluida la exclusión en los tribunales de todas las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, mediante tortura u otros malos tratos.
- Iniciar de inmediato investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales sobre todas las denuncias de tortura y otros malos tratos y llevar ante la justicia a las personas sospechas de responsabilidad penal para que sean sometidas a juicios justos ante tribunales civiles ordinarios.
- Suspender del servicio, independientemente de su rango, a todos los agentes sospechosos de participación en actos de tortura u otros malos tratos, en espera de los resultados de las investigaciones.
- Garantizar la práctica inmediata de exámenes médico forenses de acuerdo con el *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes* (Protocolo de Estambul) en todos los casos de presunta tortura y otros malos tratos, adoptando una perspectiva de género apropiada.

DESAPARICIÓN FORZADA

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10 y el Indicador 16.10.1.³⁹

- Reconocer la competencia del Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada para conocer de casos de desaparición forzada de acuerdo con los artículos 31 y 32 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas e invitar al Comité a visitar México.
- Realizar sin demora investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales de todos los casos de desaparición forzada y de desaparición cometidos por agentes no estatales y, si hay pruebas admisibles suficientes, llevar a todas las personas sospechosas de responsabilidad penal ante la justicia para que, con independencia de quienes sean, sean juzgadas de acuerdo con las normas internacionales sobre juicios justos.
- Reconocer y permitir la participación en las investigaciones de familiares de las personas desaparecidas, proporcionándoles información actualizada y exacta sobre los avances que se hagan y garantizando que pueden aportar información, sugerir líneas de indagación y solicitar pruebas.
- Aplicar de forma adecuada las recomendaciones del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Reconocer sin demora la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones presentadas por las víctimas o en su nombre o por otros Estados Partes en la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

³⁸ **Objetivo 16, Meta 16.1:** Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo; **Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

³⁹ **Objetivo 16, Meta 16.1:** Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo; **Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

SISTEMA DE JUSTICIA

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.3.⁴⁰

En relación con el fortalecimiento de las instituciones:

- Crear un mecanismo internacional contra la impunidad para investigar de manera independiente los crímenes de derecho internacional y las violaciones de derechos humanos cometidos en México.
- Garantizar, en la legislación y en la práctica, la independencia e imparcialidad del poder judicial, velando por que los jueces estén libres de injerencias, presiones o influencias indebidas en el ejercicio de sus funciones.

En relación con las detenciones arbitrarias:

- Revocar las disposiciones de la Constitución y de la legislación sobre la detención preventiva oficiosa que permiten a la policía mantener detenida a una persona tras la comisión de un delito con arreglo al concepto de flagrancia por señalamiento, es decir, basándose únicamente en el testimonio de testigos y sin que se haya dictado ninguna orden de detención ni de arraigo.

VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 5, en particular con la Meta 5.2 y los Indicadores 5.2.1 y 5.2.2.⁴¹

- Aumentar los esfuerzos por crear un sistema normalizado y regular de presentación de datos estadísticos sobre la violencia contra las mujeres, incluidos los femicidios, desglosados por tipo de violencia y circunstancias en que se han cometido, y que incluya información sobre los maltratadores y las víctimas y la relación que mantenían.
- Realizar investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales sobre los femicidios, garantizando que los perpetradores son llevados ante la justicia y que se proporciona plena reparación a las víctimas y a sus familias por los daños sufridos.
- Establecer directrices de ámbito estatal para investigar el delito de femicidio desde una perspectiva de género y garantizar su implementación efectiva por los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de administrar justicia.
- Revisar y modificar en amplia consulta con la sociedad civil el procedimiento de activación del mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, establecido para implementar la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Preparar y realizar una evaluación de los efectos y el impacto del mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, basada en indicadores cuantitativos y cualitativos que hagan posible la vigilancia objetiva e independiente de su implementación.

⁴⁰ **Objetivo 16, Meta 16.3:** Promover el Estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas.

⁴¹ **Objetivo 5, Meta 5.2:** Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; **Indicador 5.2.1:** Proporción de mujeres y niñas de 15 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia física, sexual o psicológica infligida por un compañero íntimo actual o anterior, desglosada por la forma de violencia y por edad, e **Indicador 5.2.2:** Proporción de mujeres y niñas de 15 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia sexual infligida por otra persona que no sea un compañero íntimo, por edad y lugar del hecho.

PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE ASILO

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 10, en particular con la Meta 10.7 y el Indicador 10.7.2.⁴²

- Garantizar que todas las personas que entran en el país de forma irregular, incluidas las que son aprehendidas y detenidas, reciben información sobre su derecho a solicitar asilo en México y que se les permite presentar una solicitud de asilo si así lo desean.
- Investigar todas las denuncias de prácticas que violan los derechos de las personas refugiadas y migrantes, como la devolución (*refoulement*) y, si se confirman, garantizar que dan lugar a sanciones administrativas.
- Garantizar que la implementación de la política de migración no es responsabilidad de la policía, sino de funcionarios formados para identificar las necesidades de cada persona migrante y garantizar su acceso a los procedimientos de asilo si tiene necesidad de protección internacional.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10.⁴³

- Adherirse al Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).
- Implementar, en consulta con los defensores y defensoras de los derechos humanos, una política pública exhaustiva para la protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos, para abordar las causas estructurales del aumento de los riesgos que corren y de los ataques de los que son objeto, como la impunidad, la estigmatización y la discriminación.
- Adoptar medidas en los más altos niveles para garantizar el reconocimiento público del trabajo de los defensores y defensoras de los derechos humanos y tomar medidas urgentes para poner fin a la impunidad de los ataques y amenazas contra ellos, lo que incluye realizar con prontitud investigaciones independientes e imparciales para llevar a los perpetradores ante la justicia.
- Reconocer el importante trabajo de quienes defienden los derechos de las mujeres, las personas LGBTI, los pueblos indígenas o cualquier otro grupo y sufren discriminación y marginación, y garantizar su protección efectiva contra las amenazas y la violencia de género o de otra índole de que son objeto debido a su trabajo o por ser quienes son.
- Garantizar que se reconoce y protege a los defensores y defensoras jóvenes de los derechos humanos y a las organizaciones dirigidas por jóvenes que se dedican a la defensa y la promoción de los derechos humanos, lo cual incluye eliminar las prácticas discriminatorias por razón de la edad que limiten la participación de las personas jóvenes en la toma de decisiones pública, así como proporcionar recursos para su trabajo.
- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU, en particular invitando al relator o relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que efectúe visitas sin límite de duración o alcance, y garantizar que se les permite reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.

⁴² **Objetivo 10, Meta 10.7:** Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas, e **Indicador 10.7.2:** Número de países que han aplicado políticas migratorias bien gestionadas.

⁴³ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

Recomendaciones al gobierno de Nigeria

MARCO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

- Reformar la Constitución para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales como derechos humanos y para hacerlos exigibles ante los tribunales.
- Ajustar la Ley de Prevención del Terrorismo al derecho internacional, lo que incluye derogar la pena de muerte y disponer que sólo se podrá detener a una persona si existen sospechas razonables de que ha cometido un delito.
- Reformar la sección 33.2 de la Constitución y la Ley 237 sobre la Policía para garantizar que sólo prevean el uso de la fuerza letal para proteger la vida, conforme a lo dispuesto en el derecho internacional de los derechos humanos.

INSTRUMENTOS Y MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 5, en particular con la Meta 5.2 y los Indicadores 5.2.1 y 5.2.2.⁴⁴

- Garantizar que la Ley de Prohibición de la Violencia contra las Personas, aprobada por la Asamblea Nacional en 2015, es aplicable en los 36 estados.
- Garantizar que se aprueba el proyecto de Ley de Género y de Igualdad de Oportunidades.

DESALOJOS FORZOSOS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 11, en particular con la Meta 11.1.⁴⁵

- Establecer una suspensión de los desalojos forzosos masivos hasta que se establezcan salvaguardias jurídicas y procesales adecuadas, que garanticen que todos los desalojos cumplen las normas internacionales de derechos humanos, incluso mediante la adopción de legislación para prohibir expresamente los desalojos forzosos y de unas directrices con que garantizar que todos los desalojos se llevan a cabo de acuerdo con los Principios Básicos y Directrices de la ONU sobre los Desalojos y el Desplazamiento Generados por el Desarrollo.
- Proporcionar reparación efectiva, incluidas una vivienda alternativa adecuada e indemnización por cualquier pérdida o daño a propiedades y bienes, a las personas que han sido víctimas de desalojo forzoso.

⁴⁴ **Objetivo 5, Meta 5.2:** Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; **Indicador 5.2.1:** Proporción de mujeres y niñas de 15 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia física, sexual o psicológica infligida por un compañero íntimo actual o anterior, desglosada por la forma de violencia y por edad, e **Indicador 5.2.2:** Proporción de mujeres y niñas de 15 años de edad o más que han sufrido en los 12 meses anteriores violencia sexual infligida por otra persona que no sea un compañero íntimo, por edad y lugar del hecho.

⁴⁵ **Objetivo 11, Meta 11.1:** De aquí a 2030, asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.

CONTAMINACIÓN POR PETRÓLEO

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en los Objetivos 6 y 12, en particular con las Metas 6.3, 12.4 y 12.6 y los Indicadores 6.3.1 y 12.6.1⁴⁶

- Investigar y, si hay pruebas admisibles suficientes, procesar a personal de Shell por violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad nigerianas en Ogoniland en la década de 1990.
- Garantizar que la Agencia Nacional de Detección y Respuesta a los Vertidos de Petróleo cuenta con los recursos necesarios para investigar los vertidos de petróleo de manera independiente de las empresas petroleras.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE REUNIÓN

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10 y el Indicador 16.10.1.⁴⁷

- Abstenerse de aprobar el proyecto de Ley de (Constitución) de la Comisión Reguladora de las Organizaciones no Gubernamentales de Nigeria (proyecto de Ley de ONG).

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10.⁴⁸

- Reconocer públicamente la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos, en particular de los que son objeto de amenazas y ataques, y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos.
- Reconocer el importante trabajo de quienes defienden los derechos de las mujeres, las personas LGBTI, los pueblos indígenas o cualquier otro grupo y sufren discriminación y marginación, y garantizar su protección efectiva contra las amenazas y la violencia de género o de otra índole de que son objeto debido a su trabajo o por ser quienes son.
- Adoptar y aplicar leyes que reconozcan y protejan de manera efectiva a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Garantizar investigaciones exhaustivas, inmediatas e independientes sobre todas las denuncias de violaciones de derechos humanos contra defensores y defensoras de los derechos humanos y llevar ante la justicia a los presuntos responsables de tales delitos.
- Garantizar que se reconoce y protege a los defensores y defensoras jóvenes de los derechos humanos y a las organizaciones dirigidas por jóvenes que se dedican a la defensa y la promoción

⁴⁶ **Objetivo 6, Meta 6.3:** De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial, e **Indicador 6.3.1:** Proporción de aguas residuales tratadas de manera segura, y

Objetivo 12, Meta 12.4: De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente; **Meta 12.6:** Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes, e **Indicador 12.6.1:** Número de empresas que publican informes sobre sostenibilidad.

⁴⁷ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

⁴⁸ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

de los derechos humanos, lo cual incluye eliminar las prácticas discriminatorias por razón de la edad que limiten la participación de las personas jóvenes en la toma de decisiones pública, así como proporcionar recursos para su trabajo.

- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU, en particular invitando al relator o relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que efectúe visitas sin límite de duración o alcance, y garantizar que se les permite reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.

VIOLENCIA ENTRE COMUNIDADES

- Proteger a las personas corrientes de los ataques de comunidades rivales, lo que incluye tomar todas las medidas legales necesarias para garantizar su seguridad y proteger su vida y sus bienes.
- Iniciar una investigación independiente, imparcial y efectiva sobre el conflicto entre agricultores y ganaderos con el fin de llevar a los presuntos responsables ante la justicia para que sean sometidos a un juicio justo y de proporcionar reparación a las víctimas.

DESAPARICIÓN FORZADA, EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES Y DETENCIÓN ILEGAL

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10 y el Indicador 16.10.1.⁴⁹

- Permitir el acceso pleno y sin trabas de investigadores independientes regionales e internacionales de derechos humanos para investigar las denuncias de ejecuciones extrajudiciales y fosas comunes,
- Garantizar que la desaparición forzada constituye delito de conformidad con las obligaciones contraídas por Nigeria en virtud de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas de las Desapariciones Forzadas (artículos 2 y 3).
- Proteger el derecho de las personas detenidas a comunicarse con abogados, familiares y otras personas y recibir visitas suyas, de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos.
- Garantizar que todas las personas detenidas por un presunto delito comparecen ante un tribunal de justicia a las 24 o a las 48 horas cuando así lo establece el artículo 35 de la Constitución nigeriana, y en todos los casos en un plazo que no exceda de unos pocos días, conforme establece el artículo 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tal como lo ha interpretado el Comité de Derechos Humanos.
- Reconocer sin demora la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones presentadas por las víctimas o en su nombre o por otros Estados Partes en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, en la que Nigeria es Estado Parte.

CONFLICTO ARMADO

- Implementar salvaguardias contra las violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas de seguridad, como detenciones arbitrarias, reclusión en régimen de incomunicación y arbitraria, violación y otras formas de tortura y otros malos tratos, desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales y otros homicidios.
- Iniciar investigaciones independientes, imparciales y efectivas sobre todas las denuncias de crímenes y posibles crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos por militares nigerianos y miembros de la Fuerza Especial Conjunta Civil y de Boko Haram y poner a los sospechosos de

⁴⁹ **Objetivo 16, Meta 16.1:** Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo, **Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

responsabilidad penal a disposición de la justicia para que sean sometidos a juicios justos ante tribunales civiles ordinarios y sin que se recurra a la pena de muerte.

- Cerrar el centro de detención del cuartel de Giwa y garantizar que todas las personas detenidas tienen unas condiciones de reclusión legales, higiénicas y humanas, conforme al Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.
- Dejar en libertad a todos los menores, excepto si son de muy corta edad y, por su interés superior, deben permanecer con sus progenitores y se toman medidas para garantizar que sus condiciones de reclusión cumplen las normas mínimas.

DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en los Objetivos 5 y 10, en particular con las Metas 5.1 y 10.3 y los Indicadores 5.1.1 y 10.3.1.

50

- Derogar toda la legislación que discrimina en razón de la orientación sexual o la identidad de género, en concreto las secciones 214, 215 y 217 de la Ley sobre el Código Penal de 1990, que incluyen la conducta homosexual entre los “delitos contra la moral”.
- Derogar la Ley (de Prohibición) del Matrimonio Homosexual de 2013.
- Garantizar que la orientación sexual real o imputada, las relaciones sexuales consentidas o la identidad de género no son en ninguna circunstancia motivo de detención.
- Poner en libertad a todas las personas detenidas únicamente por su orientación sexual o identidad de género reales o supuestas,

PENA DE MUERTE

- Establecer una moratoria oficial de las ejecuciones.
- Conmutar todas las condenas a muerte por penas de prisión.
- Abolir la pena de muerte para todos los delitos.
- Ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

Recomendaciones al gobierno de Arabia Saudí

OBLIGACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar sin reservas e incorporar plenamente a la legislación nacional el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y sus respectivos protocolos facultativos; la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, y la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Adherirse sin demora al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y aplicarlo en la legislación nacional.
- Reconocer con prontitud la jurisdicción del Comité contra Tortura y el Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones.

⁵⁰ **Objetivo 5, Meta 5.1:** Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, e **Indicador 5.1.1:** Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, y **Objetivo 10, Meta 10.3:** Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto, e **Indicador 10.3.1:** Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente víctima de discriminación o acoso en los 12 meses anteriores por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos .

- Revisar todas las reservas y declaraciones que limitan el disfrute de los derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, con vistas a retirarlas, especialmente las que son contrarias al objeto y el propósito de los tratados.

MARCO DE DERECHOS HUMANOS

- Implementar sin demora todas las recomendaciones aceptadas en el anterior EPU con respecto a la reforma del sistema judicial para proteger su independencia e imparcialidad y garantizar que todas sus prácticas se ajustan a las normas internacionales sobre juicios justos.
- Derogar la legislación antiterrorista y las normas conexas o reformarlas sustancialmente para ajustarlas plenamente al derecho y las normas internacionales, lo que incluye adoptar una definición del terrorismo que no sea imprecisa ni impida el ejercicio pacífico de los derechos humanos.

REPRESIÓN DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10 y el Indicador 16.10.1.⁵¹

- Poner en libertad inmediata e incondicional a todos los presos y presas de conciencia, reclusos exclusivamente por el ejercicio pacífico su derecho a la libertad de expresión.
- Reformar la legislación, en especial la Ley de Delitos Informáticos, para garantizar que no se penalizan las críticas a las políticas y las prácticas del gobierno y a las autoridades ni otras formas de expresión protegidas.

REPRESIÓN DE LOS DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA LIBERTAD DE REUNIÓN Y LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10 y el Indicador 16.10.1.⁵²

- Derogar la Ley de Asociaciones y la legislación conexas o reformarlas sustancialmente para que se ajusten plenamente al derecho y las normas internacionales y para permitir la formación de organizaciones de derechos humanos independientes.
- Poner fin de inmediato a la penalización de las protestas y dejar en libertad de inmediato y sin condiciones a todas las personas encarceladas únicamente por el ejercicio de su derecho a la libertad asociación y de reunión pacífica, incluidos los defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Garantizar que toda persona detenida es puesta en libertad si no es acusada con prontitud de ningún delito común reconocible y sometida a juicio ante un tribunal civil y de acuerdo con las normas internacionales sobre juicios justos.
- Reconocer públicamente la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos, en particular de los que son objeto de amenazas y ataques, y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos.

⁵¹ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

⁵² **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU, en particular invitando al relator o relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que efectúe visitas sin límite de duración o alcance, y garantizar que se les permite reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.

PENA DE MUERTE

- Declarar una moratoria oficial de las ejecuciones con miras a abolir la pena de muerte.
- Revisar los casos de todas las personas condenadas actualmente a muerte con miras a conmutarles la condena u ofrecerles un nuevo juicio que sea justo y en el que no se recurra a la pena de muerte.
- Ajustar la legislación y las prácticas judiciales a las garantías de juicio justo.
- Dejar de dictar sentencias de muerte contra personas menores de 18 años en el momento del presunto delito, de acuerdo con las obligaciones contraídas por Arabia Saudí en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Anular todas las condenas de muerte impuestas a personas que eran menores de edad en el momento del presunto delito e imponer condenas justas alternativas a las que hayan sido declaradas culpables de algún delito internacionalmente reconocido o dejarlas, si no, en libertad.

TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con las Metas 16.1 y 16.10 y el Indicador 16.10.1.⁵³

- Poner fin a la práctica de la detención en régimen de incomunicación y garantizar que toda persona detenida tiene acceso a su familia y a un abogado de su elección.
- Poner fin a la práctica de los castigos corporales.
- Garantizar que todas las denuncias de tortura y otros malos tratos se investigan de manera exhaustiva, independiente e imparcial y que las personas sospechosas de responsabilidad penal comparecen ante la justicia.
- Garantizar que en los procedimientos judiciales no se admiten pruebas obtenidas por medio de tortura u otros malos tratos.

⁵³ **Objetivo 16, Meta 16.1:** Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo, **Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en los Objetivos 5 y 10, en particular con las Metas 5.1 y 10.3 y los Indicadores 5.1.1 y 10.3.1.⁵⁴

- Abolir de inmediato el sistema de tutela masculina y derogar las leyes que discriminan a las mujeres y las niñas.
- Dejar en libertad de manera inmediata e incondicional a las defensoras de los derechos humanos Loujain al-Hathloul, Iman al-Nafjan, y Aziza al-Yousef, entre otras.
- Promulgar leyes y aplicar las existentes para proteger a las mujeres de la violencia, incluida la violencia en el seno del hogar y en la familia.
- Proporcionar los mismos derechos de ciudadanía a las mujeres que a los hombres.
- Garantizar la igualdad de las mujeres ante ley con respecto a los hombres y su disfrute de todos los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad de circulación, la educación, el empleo, el matrimonio y la reparación de los abusos sufridos.

DISCRIMINACIÓN CONTRA TRABAJADORES Y TRABAJADORAS MIGRANTES

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en los Objetivos 8 y 10, en particular con las Metas 8.8 y 10.3 y los Indicadores 8.8.2 y 10.3.1.⁵⁵

- Reformar la legislación laboral nacional para garantizar que los trabajadores y trabajadoras migrantes gozan de protección adecuada frente a los abusos de los empleadores privados y el Estado.

DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MINORÍAS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 10, en particular con la Meta 10.3 y el Indicador 10.3.1.⁵⁶

- Poner fin a todas las formas de discriminación, intimidación, hostigamiento y detención sin cargos ni juicio de miembros de la comunidad chíí, y respetar su derecho de reunión pacífica.

⁵⁴ **Objetivo 5, Meta 5.1:** Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, Indicador 5.1.1: 5.1.1 Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, y **Objetivo 10, Meta 10.3:** Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto, e **Indicador 10.3.1:** Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente víctima de discriminación o acoso en los 12 meses anteriores por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos .

⁵⁵ **Objetivo 8, Meta 8.8:** Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios, e **Indicador 8.8.2:** Aumento del cumplimiento nacional de derechos laborales (libertad de asociación y negociación colectiva) sobre la base de fuentes textuales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la legislación nacional, desglosado por sexo y condición de migrante, y **Objetivo 10, Meta 10.3:** Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto, e **Indicador 10.3.1:** Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente víctima de discriminación o acoso en los 12 meses anteriores por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos .

⁵⁶ **Objetivo 10, Meta 10.3:** Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto, e **Indicador 10.3.1:** Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente víctima de discriminación o acoso en los 12 meses anteriores por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos.

CONFLICTO ARMADO DE YEMEN

- Cumplir íntegramente el derecho internacional humanitario en la planificación y ejecución de los ataques aéreos, lo que incluye garantizar que no se dirigen contra la población civil ni contra bienes de carácter civil, y poner fin a los ataques indiscriminados y desproporcionados.
- Adoptar todas las medidas posibles para reducir al mínimo el daño a la población civil, lo que incluye avisar de manera efectiva y con la debida antelación de cualquier ataque inminente a la población civil de las zonas afectadas.
- Poner fin de inmediato al uso de municiones de racimo, que son intrínsecamente indiscriminadas y están prohibidas internacionalmente.
- Poner fin al uso de armas explosivas con efectos en una amplia superficie en las inmediaciones de zonas civiles pobladas, conforme a la prohibición de los ataques indiscriminados.
- Investigar de manera independiente e imparcial todos los casos en los que haya información creíble sobre la comisión de violaciones del derecho internacional humanitario, hacer públicos los resultados de las investigaciones y procesar a los sospechosos de responsabilidad penal en juicios justos ante tribunales civiles ordinarios y sin recurrir a la pena de muerte.
- Proporcionar reparación plena a las víctimas de ataques ilegítimos y a sus familias, que incluya indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.
- Garantizar que todo el personal humanitario tiene libertad de circulación, que se envía con rapidez y sin impedimentos ayuda humanitaria imparcial a la población civil que la necesita y que se levantan las restricciones arbitrarias a la importación comercial de productos esenciales.

Recomendaciones al gobierno de Senegal

FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.a y el Indicador 16.a.1.⁵⁷

- Adoptar medidas para garantizar recursos económicos suficientes y plena independencia al Comité de Derechos Humanos de Senegal y al Observatorio Nacional de Lugares de Privación de Libertad, como se comprometió Senegal a hacer cuando se sometió al EPU en 2013⁵⁸, lo que incluye reformar las leyes para garantizar que el proceso de elección de sus miembros es transparente y es objeto de supervisión independiente.

PENA DE MUERTE

- Reforzar su compromiso en favor de la abolición de la pena de muerte ratificando el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

⁵⁷ **Objetivo 16, Meta 16.a:** Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia, e **Indicador 16.a.1:** Establecer una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París.

⁵⁸ A/HRC/25/4, Recomendaciones 123.8 – 123.22 (Pakistán, Azerbaiyán, Níger, Sudáfrica, Austria, Nueva Zelanda, Túnez, Australia, Sierra Leona, Benín, Burkina Faso, Congo, Costa Rica, Francia y Gabón).

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10 y el Indicador 16.10.1.⁵⁹

- Reformar la legislación que restringe indebidamente la libertad de expresión, conforme al derecho internacional de los derechos humanos, como Senegal accedió a hacer cuando se sometió al EPU en 2013,⁶⁰ incluidos el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Prensa y la Ley de Delitos Cibernéticos.
- Adoptar una ley de protección de los defensores y defensoras de los derechos humanos y establecer un mecanismo nacional de protección en consulta con la sociedad civil y proporcionarle recursos suficientes.
- Garantizar que periodistas, líderes de la oposición, opositores del gobierno y defensores y defensoras de los derechos humanos pueden ejercer libremente su derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica sin temor a sufrir represalias, detención, intimidaciones u hostigamiento.

LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y USO EXCESIVO DE LA FUERZA

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con las Metas 16.1 y 16.10 y el Indicador 16.10.1.⁶¹

- Anular los instrumentos que prevén prohibiciones generales de las manifestaciones pacíficas, entre ellos el Decreto 2011, que prohíbe todas las manifestaciones en algunas partes del centro de Dakar.
- Reformar el marco jurídico sobre el uso de la fuerza y la legislación sobre reuniones, incluidos el Código Penal y la Ley de Reuniones de 1978, para ajustarlos a los Principios Básicos de la ONU sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir y las Directrices para el Control de Reuniones por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley en África de la Comisión Africana de Derechos Humanos.
- Proporcionar a las fuerzas de seguridad recursos suficientes y equipo adecuado para el control de manifestaciones y contramanifestaciones multitudinarias y proporcionarles también formación efectiva sobre el uso adecuado y diferenciado de la fuerza y las armas, incluido el material antidisturbios.
- Llevar a cabo investigaciones independientes e imparciales sobre todos los casos en que las fuerzas de seguridad hayan herido o causado la muerte por hacer uso de la fuerza, e imponer sanciones disciplinarias y penales, cuando proceda, a todos los responsables, incluidos los mandos.

⁵⁹ **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

⁶⁰ A/HRC/25/4, Recomendaciones 124.83 – 124.84 (Eslovenia, España) y 125.16 – 125.18 (República Democrática del Congo, Francia y Grecia).

⁶¹ **Objetivo 16, Meta 16.1:** Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo, **Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

DEFENSORES Y DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.10.⁶²

- Reconocer públicamente la labor de los defensores y defensoras de los derechos humanos, en particular de los que son objeto de amenazas y ataques, y garantizarles apoyo para que lleven a cabo su trabajo en favor de los derechos humanos.
- Reconocer el importante trabajo de quienes defienden los derechos de las mujeres, las personas LGBTI, los pueblos indígenas o cualquier otro grupo y sufren discriminación y marginación, y garantizar su protección efectiva contra las amenazas y la violencia de género o de otra índole de que son objeto debido a su trabajo o por ser quienes son.
- Adoptar y aplicar leyes que reconozcan y protejan de manera efectiva a todos los defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Garantizar investigaciones exhaustivas, inmediatas e independientes sobre todas las denuncias de violaciones de derechos humanos contra defensores y defensoras de los derechos humanos y llevar ante la justicia a los presuntos responsables de tales delitos.
- Garantizar que se reconoce y protege a los defensores y defensoras jóvenes de los derechos humanos y a las organizaciones dirigidas por jóvenes que se dedican a la defensa y la promoción de los derechos humanos, lo cual incluye eliminar las prácticas discriminatorias por razón de la edad que limiten la participación de las personas jóvenes en la toma de decisiones pública, así como proporcionar recursos para su trabajo.
- Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de la ONU, en particular invitando al relator o relatora especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos para que efectúe visitas sin límite de duración o alcance, y garantizar que se les permite reunirse sin trabas con defensores y defensoras de los derechos humanos.

TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con las Metas 16.1 y 16.10 y el Indicador 16.10.1.⁶³

- Revisar el Código Penal, en particular el artículo 295,1, sobre la definición de la tortura, como Senegal accedió a hacer cuando se sometió al EPU en 2013,⁶⁴ para ajustarlo plenamente al artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Revisar el Código de Procedimiento Penal para ajustarlo al derecho y las normas internacionales y regionales, lo que incluye explicar que no puede admitirse como prueba ninguna declaración obtenida por medio de tortura u otros malos tratos, como Senegal se comprometió a hacer cuando se sometió al EPU en 2013.⁶⁵
- Garantizar que se revisan los juicios en los que se determine que se han utilizado declaraciones obtenidas mediante tortura u otros malos tratos, para que las personas condenadas en ellos puedan ser juzgadas de nuevo de acuerdo con las normas internacionales sobre juicios justos.

⁶² **Objetivo 16, Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

⁶³ **Objetivo 16, Meta 16.1:** Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo, **Meta 16.10:** Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales, e **Indicador 16.10.1:** Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

⁶⁴ A/HRC/25/4, Recomendación 124.33 (Maldivas).

⁶⁵ A/HRC/25/4, Recomendaciones 124.28 – 124.33 (España, Uruguay, Azerbaiyán, Irlanda, Maldivas).

- Llevar a cabo con prontitud investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales sobre las denuncias de tortura y otros malos tratos bajo custodia y tomar de inmediato medidas legales, cuando haya pruebas admisibles suficientes, contra todas las personas sospechosas de cometer tortura y otros malos tratos, como Senegal se comprometió a hacer cuando se sometió al EPU en 2013.⁶⁶

DERECHOS DE LA INFANCIA

- Hacer cumplir la legislación nacional que penaliza la mendicidad forzada, el tráfico de menores y los abusos infantiles, lo que comporta investigar sistemáticamente los casos de menores explotados en situaciones de mendicidad forzada y poner a los presuntos responsables a disposición de la justicia para que sean juzgados de acuerdo con las normas sobre juicios justos, como Senegal accedió a hacer cuando se sometió al EPU en 2013.⁶⁷

DERECHOS DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 5, en particular con la Meta 5.1 y el Indicador 5.1.1.⁶⁸

- Revisar el Código de Familia para eliminar las disposiciones contra las mujeres, incluido el artículo 152, que asigna la autoridad marital al esposo, y el artículo 277, que asigna la autoridad parental al padre.
- Revisar el Código Penal para ajustarlo al derecho y las normas internacionales, en particular a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y al Protocolo de Maputo, sobre los derechos de las mujeres en África, lo que incluye penalizar la violación conyugal, prohibir el matrimonio precoz y forzado y despenalizar el aborto.
- Garantizar que los perpetradores de violencia de género son llevados ante la justicia para ser sometidos a un juicio justo, incluidos los responsables de mutilación genital femenina, y que las víctimas tienen acceso a un recurso efectivo y a reparación.

DERECHOS DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, TRANSGÉNERO E INTERSEXUALES

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en los Objetivos 5 y 10, en particular con las Metas 5.1 y 10.3 y los Indicadores 5.1.1 y 10.3.1.⁶⁹

- Reiterar públicamente el compromiso de Senegal de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas sin discriminación, incluida la discriminación por razón de la orientación sexual o la identidad de género.
- Ordenar a la policía que ponga fin a las detenciones arbitrarias en razón de la orientación sexual o la identidad de género reales o supuestas de la persona.
- Derogar los artículos 319.3, 320 y 321 del Código Penal de 1965, que tipifican como delito las relaciones homosexuales consentidas y la incitación a mantenerlas.

⁶⁶ A/HRC/25/4, Recomendaciones 124.28, 124.30 (España, Uruguay).

⁶⁷ A/HRC/25/4, Recomendaciones 124.16, 124.54 – 124.63, 124.67, 124.69, 124.70, 124.104 (Turquía, Reino Unido Estados Unidos, Argelia, Francia, Alemania, India, Singapur, Sudán del Sur, Estado de Palestina, Sudán, Luxemburgo, Paraguay, Austria).

⁶⁸ **ODS 5, Meta 5.1:** Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, e **Indicador 5.1.1:** Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por razón de sexo.

⁶⁹ **Objetivo 5, Meta 5.1:** Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo, e **Indicador 5.1.1:** Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, y **Objetivo 10, Meta 10.3:** Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto, e **Indicador 10.3.1:** Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente víctima de discriminación o acoso en los 12 meses anteriores por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos.

- Realizar con prontitud investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales sobre todas las denuncias de agresión y detención arbitraria de personas a causa de su orientación sexual o identidad y expresión de género reales o supuestas y llevar a todos los presuntos responsables ante la justicia para que sean sometidos a juicios justos.

CONDICIONES DE RECLUSIÓN Y MUERTES BAJO CUSTODIA

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la meta 16.1.⁷⁰

- Elaborar e implementar una estrategia para reducir el hacinamiento en las prisiones, tal como Senegal accedió a hacer durante el EPU de 2013,⁷¹ especialmente sustituyendo la detención por medidas no privativas de libertad.
- Garantizar que todas las personas privadas de libertad permanecen reclusas en condiciones humanas, de acuerdo, entre otras cosas, con los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y las Reglas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes —todos ellos tratados de la ONU—, tal como Senegal accedió a hacer durante el EPU de 2013,⁷² especialmente garantizando que todas las personas detenidas tienen acceso a suficiente comida y agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas y tratamiento médico.
- Realizar con prontitud investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales sobre todas las muertes bajo custodia y someter a los presuntos responsables, incluso si lo son por negligencia, a un juicio justo.

JUICIOS INJUSTOS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.3.⁷³

- Tomar medidas para garantizar la independencia del poder judicial y garantizar que los funcionarios judiciales pueden desempeñar sus funciones con independencia y sin injerencias, lo que incluye revisar las leyes relativas al Consejo Judicial Supremo el estatuto de los jueces a fin de eliminar del Consejo al presidente de la República y al ministro de Justicia.
- Reformar la Ley 81-54, de julio de 1981, por la que se creó el Tribunal para la Represión del Enriquecimiento Ilícito, para ajustarla a las normas internacionales y regionales sobre juicios justos, lo que incluye garantizar que el Tribunal permite recurrir contra las sentencias.
- Revisar el Código de Procedimiento Penal para ajustarlo al derecho y las normas internacionales, lo que incluye eliminar toda restricción del acceso de las personas detenidas a un abogado de su elección tan pronto como quedan privadas de libertad.

IMPUNIDAD DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en el Objetivo 16, en particular con la Meta 16.3.⁷⁴

- Tipificar la desaparición forzada como delito en la legislación nacional y garantizar que está definida de acuerdo con los artículos 2 y 3 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

⁷⁰ **Objetivo 16, Meta 16.1:** Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

⁷¹ A/HRC/25/4, Recomendación 124.34 (Austria).

⁷² A/HRC/25/4, Recomendación 124.35 (Francia).

⁷³ **Objetivo 16, Meta 16.3:** Promover el Estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas.

⁷⁴ **Objetivo 16, Meta 16.3:** Promover el Estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todas las personas.

- Garantizar que no se impiden con amnistías, indultos ni otras medidas de impunidad las investigaciones y enjuiciamientos por crímenes de derecho internacional y que se toman medidas para garantizar que las víctimas tienen acceso a verdad, justicia y reparación adecuada. En particular, reformar con tal fin la ley de amnistía de 2004.
- Llevar a cabo con prontitud investigaciones exhaustivas, independientes e imparciales sobre todos los casos de violaciones de derechos humanos, incluidas las cometidas en el contexto del conflicto de Casamance, y poner a todas las personas sospechosas de ser responsables penalmente a disposición de la justicia para que sean sometidas a juicios justos ante tribunales civiles ordinarios.

EMPRESAS Y DERECHOS HUMANOS

CREAR SINERGIAS ENTRE EL EPU Y LOS ODS: Las recomendaciones formuladas a continuación se corresponden con los compromisos expuestos en los Objetivos 6 y 12, en particular con las Metas 6.3, 12.4 y 12.6 y los Indicadores 6.3.1, 6.3.2, 12.4.1 y 12.6.1.⁷⁵

- Garantizar que las leyes pertinentes incluida la legislación sobre la minería, aseguran que todas las reubicaciones de personas afectadas por la minería se llevan a cabo de acuerdo con los Principios Básicos y Directrices de la ONU sobre los Desalojos y el Desplazamiento Generados por el Desarrollo y que se hacen todos los esfuerzos posibles para reducir al mínimo la pérdida de acceso a la tierra y reemplazar las tierras perdidas con tierras de valor equivalente en términos de sustento.
- Garantizar que los procesos de indemnización son claros y que en todas las negociaciones sobre reubicación e indemnización entabladas en el contexto de operaciones mineras participan las comunidades afectadas, incluidas las mujeres, y representantes del gobierno encargados expresamente de garantizar que se respetan y protegen los derechos humanos de las comunidades afectadas por la minería.
- Revisar los sistemas hídricos de las zonas mineras para determinar las consecuencias de la minería en la capacidad del sistema hídrico para satisfacer las necesidades domésticas y de sustento de las poblaciones locales.
- Ordenar realizar evaluaciones del impacto medioambiental y social en todas las etapas de los proyectos de explotación.

INSTRUMENTOS Y MECANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

- Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y aceptar sus procedimientos de investigación y de comunicaciones entre Estados.

⁷⁵ **Objetivo 6, Meta 6.3:** De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial; **Meta 12.4:** De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente; **Meta 12.6:** Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes; **Indicador 6.3.1:** Proporción de aguas residuales tratadas de manera segura, y **6.3.2:** Proporción de masas de agua de buena calidad; **Indicador 12.4.1:** Número de partes en los acuerdos ambientales multilaterales internacionales relacionados con los desechos peligrosos y otros productos químicos, que cumplen sus compromisos y obligaciones de transmitir información como lo exige cada acuerdo pertinente, e **Indicador 12.6.1:** Número de empresas que publican informes sobre sostenibilidad.